

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	
1.1	<p>ANTECEDENTES</p> <p>La Sociedad de Activos Especiales S.A.S.- SAE, es una sociedad de economía mixta de orden nacional autorizada por la ley, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado cuyo objeto consiste en adquirir, administrar, comercializar, intermediar, enajenar y arrendar a cualquier título, bienes muebles, inmuebles, unidades comerciales, empresas, sociedades, acciones, cuotas sociales, y partes de interés en sociedades civiles y mercantiles, sin distinción de su modalidad de constitución, así como el cobro y recaudos de los frutos producto de los mismos, respecto de los cuales se haya decretado total o parcialmente mediante medida de incautación, extinción de dominio, embargo, secuestro, o cualquier otra que implique la suspensión del poder dispositivo en cabeza de su titular o el traslado de la propiedad del bien a la Nación, por orden de autoridad competente, conforme a los procedimientos establecidos por la ley para tales fines.</p> <p>El artículo 3 del Decreto Ley 903 de 2017, ordenó la creación del patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, receptor de todos bienes y recursos patrimoniales inventariados por las FARC-EP, en cumplimiento del sub punto 5.1.3.7 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (en adelante “Acuerdo Final”) conforme a lo establecido en el sub punto 3.1.1.3. de este mismo Acuerdo. El objetivo de este patrimonio autónomo es la reparación material de las víctimas del conflicto armado, en el marco de las medidas de reparación integral. La administración del fondo fiduciario la hará la entidad que defina el Gobierno nacional conforme a la normativa aplicable.</p> <p>En virtud del artículo 1 del Decreto 1407 de 2017, se designa a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (en adelante “SAE S.A.S.”) como administradora del patrimonio autónomo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 903 de 2017.</p> <p>Los Decretos 1407 y 1535 de 2017 reglamentan los mecanismos de administración que permitan a la SAE S.A.S. la gestión de los bienes incluidos en el inventario previsto en el Decreto Ley 903 de 2017. En consecuencia, de conformidad con el artículo 2.5.1.5 del Decreto 1081 de 2015 modificado por el Decreto 1535 de 2017, la SAE S.A.S. puede recurrir a los mecanismos establecidos en la Metodología de Administración de los bienes del <i>Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO)</i>, dentro de los cuales se incluye cualquier acto y/o contrato que permita una eficiente administración de los bienes y recursos.</p> <p>Para el cumplimiento de las funciones designadas a la SAE S.A.S., el Decreto 1535 de 2017 autorizó a esta sociedad a sufragar todos los gastos necesarios para la recepción, administración, saneamiento, alistamiento, sostenimiento y disposición de los bienes inventariados por las FARC-EP, incluyendo los gastos necesarios para la constitución y funcionamiento del patrimonio autónomo.</p> <p>En virtud del Decreto 1787 de 2017 y producto de la destinación específica del 15% al Gobierno nacional según lo establecido en la Ley 1708 de 2014 modificada por la Ley 1849 de 2017, se le otorgan al administrador del patrimonio autónomo los recursos necesarios para</p>

		<p>que este cumpla con las funciones relativas a la administración del inventario definitivo que entregó las FARC – EP de forma libre y voluntaria.</p> <p>Así mismo, mediante la Resolución No. 756 de 10 de octubre de 2017 de la Dirección del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y el Convenio Interadministrativo No.014 de 2017 celebrado entre el Departamento Administrativo de Presidencia de la República (en adelante "DAPRE") y la SAE S.A.S., se perfeccionó la delegación de la primera a la segunda entidad, de las funciones contenidas en el artículo 3 del Decreto Ley 903 de 2017. El perfeccionamiento, incluyó la fijación de los derechos y las obligaciones de las entidades delegante y delegada.</p>
1.2	DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN	<p>De conformidad con la cláusula segunda, apartado B) II), numeral 1, del Convenio Interadministrativo No. 014 – 17 celebrado entre el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S., dentro de las obligaciones específicas del delegatario, es decir de la SAE S.A.S., esta entidad se obliga a "[e]laborar los Estudios Previos, llevar a cabo el proceso de contratación respectiva y suscribir el contrato de Fiducia Mercantil con la Fiduciaria seleccionada".</p> <p>De acuerdo con lo anterior, y con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto del mencionado Convenio Interadministrativo, se hace necesario adelantar las gestiones para seleccionar, evaluar y contratar la entidad idónea que CONSTITUYA UNA FIDUCIA MERCANTIL PARA TRANSFERIR LA TITULARIDAD Y LLEVAR EL REGISTRO DE LOS BIENES Y RECURSOS A QUE HACE REFERENCIA EL DECRETO LEY 903 DEL 2017 DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DADOS POR ESTE DECRETO Y POR EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 014-17 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. – SAE S.A.S.</p> <p>Con el propósito de lograr el cometido y como mecanismo de recepción, registro, inversión y pago de los recursos, la SAE S.A.S. requiere de la utilización de un esquema fiduciario a través de la suscripción de un contrato de fiducia mercantil que cumpla con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recibir la transferencia por parte del administrador del patrimonio autónomo a la Fiducia, la titularidad de los bienes sujetos a registro y recursos entregados por parte de los ex integrantes de las FARC-EP, recibidos por entrega voluntaria de sus propietarios y/o poseedores y/o tenedores y/u ocupantes sin limitaciones de derecho de dominio, ni gravámenes y sin oposiciones. Así como, los bienes que no sean entregados voluntariamente por sus propietarios y/o poseedores y/o tenedores y/u ocupantes, sobre los cuales recaigan limitaciones de derecho de dominio o gravámenes, o frente a los que se presenten oposiciones, una vez se surta el proceso establecido por la ley para realizar la transferencia al patrimonio autónomo, igualmente los recursos líquidos provenientes de la venta de los demás bienes que hacen parte del Inventario recibido por parte de las FARC-EP, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Ley 903 de 2017. • Registrar los bienes y recursos líquidos transferidos al patrimonio autónomo y los recursos obtenidos de la productividad de estos, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

		<ul style="list-style-type: none"> • Administrar e invertir los recursos líquidos, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación. • Deberá adelantar todas las actividades dispuestas en el Manual Operativo y necesarias para la contratación derivada para la adquisición de bienes y servicios por líneas de inversión, con base en las fichas técnicas estructuradas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (Unidad de Víctimas). • Hacer los pagos bajo las instrucciones dadas por la entidad beneficiaria del patrimonio autónomo, la Unidad de Víctimas, de conformidad con lo establecido en los actos administrativos expedidos por la entidad facultada, y los pagos pactados en los contratos suscritos por la fiduciaria, con la finalidad de reparar integralmente a las víctimas del conflicto armado.
2.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	
2.1	OBJETO	Constituir una fiducia mercantil para transferir la titularidad de los bienes y recursos líquidos inventariados por las FARC EP; realizar el registro de dichos activos, la productividad de los mismos y los pagos realizados; administrar e invertir los recursos líquidos; hacer los pagos a las víctimas del conflicto armado, adelantar la contratación derivada en cumplimiento de las instrucciones dadas por la entidad designada por el Gobierno nacional como beneficiaria del patrimonio autónomo; verificar y materializar el acto administrativo por medio del cual se ordena el pago a las víctimas del conflicto armado. Lo cual tiene como finalidad la reparación integral de las víctimas del conflicto armado de conformidad con la normatividad vigente.
2.2	ALCANCE DEL OBJETO	<p>2.2.1. El objeto comprende:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir la transferencia por parte del administrador del patrimonio autónomo a la Fiducia, la titularidad de los bienes inmuebles y de más recursos entregados por parte de los ex integrantes de las FARC-EP, recibidos por entrega voluntaria de sus propietarios y/o poseedores y/o tenedores y/u ocupantes sin limitaciones de derecho de dominio, ni gravámenes y sin oposiciones. Así como, los bienes que no sean entregados voluntariamente por sus propietarios y/o poseedores y/o tenedores y/u ocupantes, sobre los cuales recaigan limitaciones de derecho de dominio o gravámenes, o frente a los que se presenten oposiciones, una vez se surta el proceso establecido por la ley para realizar la transferencia al patrimonio autónomo. Igualmente, los recursos líquidos provenientes de la venta de los demás bienes que hacen parte del Inventario recibido por parte de las FARC-EP, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Ley 903 de 2017. 2. Registrar los bienes y recursos líquidos transferidos al patrimonio autónomo y los recursos obtenidos de la productividad de estos, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación y los contratos correspondientes. 3. Administrar e invertir los recursos líquidos, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación y los contratos correspondientes.

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

4. Deberá adelantar todas las actividades dispuestas en el Manual Operativo y necesarias para la contratación derivada para la adquisición de bienes y servicios, con base en las fichas técnicas estructuradas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (Unidad de Víctimas) y demás documentos para tal efecto.

La contratación para adquisición de bienes se realizará, entre otras, de acuerdo con las siguientes líneas de inversión, así:

No.	Nombre lote o línea de inversión
1	Maquinaria Amarilla
2	Dotación Audio y Video
3	Implementos Hospitalarios
4	Instrumentos Musicales
5	Dotación Escolar
6	Dotación cultural
7	Dotación de implementos deportivos
8	Dotación sedes educativas mobiliario
9	Dotación sistemas de energía alternativa (solar)
10	Equipos tecnológicos periféricos y de comunicaciones
11	Implementos y equipos biomédicos
12	Infraestructura social comunitaria
13	Mobiliario social comunitario
14	Unidad productiva agropecuaria
15	Unidad productiva de comercio
16	Vehículos
17	Maquinaria Agrícola
18	Entre otras

Igualmente se requiere la contratación de la supervisión de los contratos suscritos y/o interventoría de obras de infraestructura social comunitaria, conforme a lo que determine el Comité Fiduciario.

5. Hacer los pagos bajo las instrucciones por la entidad beneficiaria del patrimonio autónomo de conformidad con lo establecido en los actos administrativos expedidos por la *Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas*, y los pagos pactados en los contratos suscritos por la fiduciaria, con la finalidad de reparar integralmente a las víctimas del conflicto armado.

2.2.2. Lineamientos para la inversión de recursos líquidos

Los recursos líquidos podrán ser invertidos de conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto 1068 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”.

	<p>2.2.3. Descripción de los pagos:</p> <p>El número de pagos a realizarse mensualmente podrán variar y se realizarán de acuerdo con las instrucciones impartidas por la SAE S.A.S., y en todo caso, conforme a los procedimientos establecidos para tal efecto en Manual Operativo aprobado por el Comité Fiduciario.</p> <p>El pago de las indemnizaciones para la reparación de las víctimas del conflicto armado, se deberán realizar principalmente en municipios tipo 4 y tipo 3.</p> <p>2.2.4 Informes</p> <p>La FIDUCIARIA deberá presentar a la SAE S.A.S. los siguientes informes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mensualmente informe consolidado de movimientos del patrimonio autónomo en medio magnético y escrito, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al cierre de cada mes, debidamente discriminados que incluya como mínimo la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> • NIT/CC • Nombre beneficiario • Nombre del Fideicomitente • NIT del Fideicomitente • Fecha de suscripción del Contrato • Objeto del contrato • Finalidad del Contrato • Plazo de ejecución del contrato • Flujo de Caja del periodo • Flujo de Caja acumulado • Saldo inicial del periodo • Ingresos del periodo (Aportes, rendimientos, rechazos y devoluciones del GMF, otros ingresos, entre otros) • Egresos (pagos realizados, gastos bancarios, gravamen a los movimientos financieros, entre otros) • Rendimientos generados por la inversión temporal de los recursos líquidos • Extractos de las cuentas bancarias y sus respectivas conciliaciones. • Valor de la comisión fiduciaria • Saldo final • Aspectos relevantes • Resumen de los comités fiduciarios realizados durante el periodo • Portafolio de inversión de los recursos líquidos • Gestión contractual realizada durante el periodo • Certificación de calificación de los portafolios <p>Reporte de pagos ejecutados durante el periodo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de cuenta • No. de cuenta • No. de solicitud de pago • Fecha de operación • Valor bruto
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

		<ul style="list-style-type: none"> • Valor retención en la Fuente • Valor retención de Industria y Comercio • Otros descuentos • Valor pagado • Fecha de pago • Observaciones • Motivo de rechazo • Fecha de rechazo • Fecha de movimiento <p>2. Remitir a SAE S.A.S., los estados financieros del patrimonio autónomo, semestralmente dentro de los sesenta (60) días siguientes al cierre del ejercicio contable. Los estados financieros anuales deberán estar firmados por un contador público, el Revisor Fiscal y el Representante Legal de la Fiduciaria, en todo caso deberán estar siempre acompañados de las Notas a los mismos y del Dictamen del Revisor Fiscal.</p> <p>3. Presentar al Supervisor del contrato de fiducia, al Comité Fiduciario y a la SAE S.A.S. los informes y rendición de cuentas que le soliciten.</p> <p>4. Presentar los informes requeridos por los organismos de control del Estado. En particular al Departamento Administrativo de la Presidencia – DAPRE, la Superintendencia Financiera de Colombia, la Contaduría General de la Nación y la Contraloría General de la República y otros.</p> <p>5. Vencido el término del contrato, presentar dentro de los dos (2) meses siguientes un informe final de operaciones realizadas y los resultados obtenidos al FIDEICOMITENTE a través del Supervisor del contrato de fiducia.</p> <p>6. En todo caso la Fiduciaria mantendrá a disposición de la SAE S.A.S., toda la información de las transacciones realizadas con una actualización diaria.</p> <p>7. Todos los informes, soportes y anexos deberán ser presentados y radicados en el centro de correspondencia de la SAE S.A.S. Deberán ser entregados de manera escrita, en original y en medio magnético a la supervisión del contrato.</p> <p>Los informes deberán ser aprobados por la supervisión del contrato. Si el Supervisor del contrato solicita cualquier corrección en los informes, esta deberá ser realizada e incluida en los informes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.</p> <p>La SAE S.A.S. podrá realizar la solicitud de corrección por medio escrito o por medio electrónico. Hasta tanto no sean efectuadas todas las correcciones solicitadas o dirimidas todas las dudas, el informe respectivo no será aprobado.</p> <p>El patrimonio autónomo será el beneficiario de los rendimientos que se generen con ocasión de la inversión de los recursos de la Fiducia Mercantil, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 3° y 4° del Decreto Ley 903 de mayo de 2017.</p>
2.3	DURACIÓN DEL CONTRATO	<p>La duración del contrato será de un (1) año a partir de su suscripción o hasta finalizar los recursos, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.</p> <p>El término de duración del contrato será prorrogable por acuerdo mutuo y expreso de las partes.</p>

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

2.4	LUGAR DE EJECUCIÓN	Las obligaciones de la fiduciaria en cuanto a informes y toda actividad administrativa se ejecutarán en Bogotá D.C. La ejecución de los contratos y los pagos, ordenados a la fiducia se realizarán en el territorio nacional.
2.5	PRESUPUESTO ESTIMADO	<p>El valor del contrato de fiducia es indeterminado pero determinable:</p> <p>El presupuesto oficial estimado destinado para esta contratación es hasta por la suma de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.863.436.474) incluido IVA, monto de los recursos disponibles para atender el pago de la comisión fija y variable, durante el tiempo que dure la ejecución del contrato, incluyendo todas las obligaciones y costos directos e indirectos que se generen en la ejecución del contrato.</p> <p>DP No. para la vigencia 2021, expedido el 20 de enero de 2021 por valor de \$1.221.925.557.</p> <p>DP No. para vigencia 2022, expedido el 20 de enero de 2021 por valor de \$ 641.510.917.</p>
2.6	FORMA DE PAGO	<p>La comisión mensual estará conformada por un valor fijo mensual y una comisión variable, de acuerdo lo indicado en la propuesta, con las siguientes especificaciones:</p> <p>a) Comisión fija mensual: Desde el momento de la suscripción del acta de inicio de actividades por parte de la SAE S.A.S. y la Fiduciaria durante la vigencia del contrato, una suma mensual fija e ininterrumpida equivalente a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes + IVA., la cual no podrá exceder 108 SMMLV Esta comisión no variará en ningún caso; ni por el mayor o menor valor de los bienes y recursos del patrimonio autónomo transferidos por la SAE S.A.S. Esta comisión cubre todos los gastos y costos de la administración e inversión de los bienes y recursos que se transfieran al patrimonio autónomo durante la ejecución del contrato.</p> <p>b) Comisión variable mensual: Expresada en SMMLV + IVA, por la suscripción mensual de Contratos de acuerdo con los siguientes rangos: Rango de Contratos de 1 a 10 Mensuales cuyo valor no podrá exceder de 9 SMMLV + IVA, o Rango de Contratos de 11 a 20 Mensuales cuyo valor no podrá exceder de 12 SMMLV + IVA, o Rango de Contratos de 21 a 30 mensuales cuyo valor no podrá exceder de 16 SMMLV + IVA, o rango de Contratos de 31 a 40 mensuales cuyo valor no podrá exceder de 21 SMMLV + IVA, o rango de contratos de 41 a 50 contratos mensuales cuyo valor no podrá exceder de 26 SMMLV + IVA</p> <p>c) Una comisión variable mensual: Expresada en SMMLV+ IVA, por pagos mensuales realizados de acuerdo con los siguientes rangos: Rango de giros de 1 a 20 Mensuales cuyo valor no podrá exceder de 3 SMMLV + IVA, o rango de giros de 3 a 25 Mensuales cuyo valor no podrá exceder de 4 SMMLV + IVA, o rango de giros de 26 a 50 mensuales cuyo valor no podrá exceder de 6 SMMLV + IVA, o rango de giros de 51 a 100 mensuales cuyo valor no podrá exceder de 7 SMMLV + IVA.</p> <p>Esta comisión se pagará directamente por la SAE S.A.S., genera IVA, y se girará mes vencido, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y demás documentos para el pago, previa aprobación del Supervisor del contrato.</p>

	<p>La comisión cubre todos los costos en los que la Fiduciaria incurra durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato. En consecuencia, no habrá lugar al cobro por parte de la Fiduciaria de ningún valor adicional al aquí establecido. La comisión se girará a una cuenta distinta a la establecida para el giro de los recursos.</p> <p>Esta remuneración se pagará mes vencido con el cumplimiento de los requisitos que a continuación se establecen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe mensual de gestión el cual deberá ser enviado en papel y medio magnético al Supervisor del contrato y deberá contener la totalidad de la información relacionada con la ejecución del contrato, en las condiciones descritas en este pliego de condiciones. En el evento que el informe no contenga la totalidad de la información necesaria, se requerirá al CONTRATISTA para que envíe la información faltante. • Verificación y aprobación de la información por parte del Supervisor del contrato. No se aprobará el informe de gestión ni autorizará el pago de la comisión, hasta tanto se haya atendido los requerimientos efectuados por los Órganos de Control. • Presentación de la factura correspondiente al último mes calendario de ejecución del contrato, la cual debe cumplir con los requisitos estipulados en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, o documento que de acuerdo con la normatividad vigente deba presentar el CONTRATISTA. • Certificación del Revisor Fiscal acreditando el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales. • Certificado de antecedentes profesionales del Revisor Fiscal. En ninguna circunstancia, podrá deducirse de los rendimientos de la fiducia mercantil el(s) pago(s) o remuneración por concepto de los servicios pactados entre SAE S.A.S. y la Fiduciaria.
2.7	<p>REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS</p> <p>REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS</p> <p>La Fiduciaria dispondrá y garantizará que cuenta con los siguientes requerimientos de tecnología:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Arquitectura tecnológica (software y hardware), componentes de seguridad informática necesarios para proteger y asegurar la información por medio del sistema Virtual Private Network (VPN), anchos de banda de canales de transmisión de datos nacionales, componentes de conectividad, sistemas de redes de datos y comunicaciones suficientes que garanticen la adecuada, eficiente, segura y oportuna operación. 2. En caso de ser requerido y previa solicitud de la SAE S.A.S., la Fiduciaria deberá ampliar dichos canales para garantizar la eficiencia de conexión con el sistema de información utilizada. 3. Licenciamiento de los sistemas operativos, aplicaciones de oficina (hoja de cálculo, procesador de palabras, visor de imágenes) y demás software requerido para la operación del contrato de fiducia.

		<ol style="list-style-type: none"> 4. Disponer de un sistema de información que garantice la administración, gestión y monitoreo sistemático de las operaciones financieras que se llevan a cabo durante la ejecución de la fiducia. 5. Poner a disposición de la SAE S.A.S. el acceso a la plataforma virtual de consulta, con acceso por medio de internet, con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Autorización de ingreso exclusiva a las IP's designadas por la SAE S.A.S. ▪ Entrega de la fiduciaria a SAE S.A.S. de un token de ingreso (clave dinámica) ▪ Clave de usuario fija <p>Esto con el objetivo de acceder a la información de pagos, de manera segura y actualizada con menos de un día de anterioridad, y consolidada por distintos criterios de selección y búsqueda.</p> 6. El proponente debe generar las copias de respaldo (backup) de la información correspondiente a las transacciones y movimientos del patrimonio autónomo y realizar la custodia con las medidas de seguridad suficientes que garanticen su confidencialidad, integridad y privacidad.
2.8	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	<p>Las obligaciones generales de la Fiduciaria aplicables al contrato de FIDUCIA MERCANTIL:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la Sociedad Fiduciaria, sus funcionarios, contratistas y EL FIDEICOMITENTE y/o SAE S.A.S. 2. Constituir un patrimonio autónomo con la totalidad de los bienes y recursos líquidos transferidos por SAE S.A.S., destinado a la finalidad establecida en el presente contrato de fiducia. 3. Llevar la contabilidad del patrimonio autónomo. 4. Realizar los pagos a las víctimas en cumplimiento de las instrucciones dadas por la entidad designada como beneficiaria en el contrato de fiducia. 5. Adelantar la contratación derivada solicitada por la SAE S.A.S., de acuerdo con los lineamientos fijados por el Comité Fiduciario. 6. Dar respuesta oportuna de acuerdo con los tiempos establecidos en el Manual Operativo y atender y atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el Comité Fiduciario y realizar los ajustes a que haya lugar. 7. Obrar con lealtad y buena fe, obligándose a cumplir con la debida y oportuna observancia del objeto contractual, conforme lo establecido en la propuesta comercial. 8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta SAE S.A.S., para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

2.9	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	<p>En atención al tipo de contrato que se suscribirá, las obligaciones específicas de la Fiduciaria aplicables al contrato de FIDUCIA MERCANTIL son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Llevar el registro de los bienes y recursos líquidos transferidos al patrimonio autónomo y los recursos obtenidos de la productividad de estos, los egresos y el saldo del patrimonio autónomo, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación. 2. Disponer de una infraestructura operativa y técnica adecuada y suficiente para cumplir con la administración apropiada de los recursos líquidos y de las actividades que se deriven de la celebración del presente contrato. 3. Administrar e invertir los recursos líquidos, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación y al numeral 2.2.2. de los Estudios Previos. 4. Cumplir el Manual Operativo aprobado por el Comité Fiduciario. 5. Verificar la expedición y correspondencia del acto administrativo por medio del cual se ordena el pago respectivo, emitido por la entidad designada como beneficiaria del patrimonio autónomo, como única fuente de información para proferir la orden del pago. 6. Adelantar todas las actividades dispuestas en el Manual Operativo y necesarias para la contratación derivada para la adquisición de bienes y servicios por líneas de inversión, con base en las fichas técnicas estructuradas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (Unidad de Víctimas). Dentro de las actividades a realizar se incluyen las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Dar apoyo logístico, administrativo y soporte legal para el desarrollo de la etapa precontractual, contractual y post contractual para la contratación derivada de los bienes y servicios en el marco de las líneas de inversión establecidas. - Realizar los estudios de mercado, estudios previos, términos de referencia y demás documentos requeridos en la etapa precontractual, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Comité Fiduciario. - Remitir los documentos contractuales suscritos por la sociedad fiduciaria para publicación de contratación derivada en SECOP, por parte del Fideicomitente (DAPRE). - Dar respuesta a las observaciones e inquietudes que formulen los interesados durante la etapa precontractual, con el apoyo del Comité Fiduciario. - Celebrar, en su condición de vocera del patrimonio autónomo, contratos para la adquisición de bienes y la prestación de servicios según las líneas de inversión establecidas, así como sus modificaciones, adiciones, prórrogas y liquidaciones. Dentro de esta obligación, se incluye la gestión que debe realizar la sociedad fiduciaria para obtener la firma de los respectivos documentos por parte de los contratistas y la constitución de garantías cuando a ello haya lugar. - Transferir el dominio de los bienes adquiridos a los beneficiarios atendiendo las instrucciones que imparte el Comité Fiduciario. - Las demás actividades requeridas para adelantar la contratación derivada, conforme al procedimiento y los lineamientos establecidos en el Manual Operativo. Para estos efectos, la instrucción respectiva la impartirá el Comité Fiduciario, por medio de los canales establecidos el Manual Operativo. - De las actividades asignadas a la Fiduciaria, se excluye la adjudicación de los contratos derivados conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 1510 de 2013 y el artículo 5.4.2.3. de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia
------------	-------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>Financiera de Colombia (C.E. 029 / 2014). Actividad que corresponde al Fideicomitente (DAPRE).</p> <p>7. Celebrar contratos de Interventoría de acuerdo con los lineamientos dispuestos por el Comité Fiduciario.</p> <p>8. Rendir informes, mensuales, trimestrales, semestrales y anuales sobre la ejecución del contrato, y aquellos que requiera la SAE S.A.S., EL FIDEICOMITENTE (Departamento Administrativo de la Presidencia – DAPRE), la Superintendencia Financiera de Colombia, la Contaduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.</p> <p>9. Coordinar en conjunto con la SAE S.A.S. la transferencia al Patrimonio Autónomo de la titularidad de los bienes sujetos a registro libres de limitaciones al derecho de dominio, gravámenes y oposiciones que limiten la transferencia de la propiedad al patrimonio autónomo.</p> <p>10. Observar los deberes que le asisten de acuerdo con lo señalado en el artículo 1.234 del Código de Comercio sobre deberes indelegables del fiduciario, Decreto 1049 de 2006 sobre derechos y deberes del fiduciario, los principios generales del negocio fiduciario y la jurisprudencia.</p> <p>11. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la SAE S.A.S. a través del Supervisor y la entidad beneficiaria respecto de las órdenes de pago, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, previa verificación de que los mismos se desarrolle de conformidad.</p> <p>12. Suscribir el acta de inicio del contrato en conjunto con el Supervisor del mismo.</p> <p>13. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, asegurando su administración y custodia en forma clasificada y organizada, conforme la normativa vigente, los cuales deberán entregarse al finalizar el contrato a la persona que designe la SAE S.A.S.</p> <p>14. Informar inmediatamente al Supervisor del presente contrato, cualquier irregularidad que encuentre durante el cumplimiento de su gestión.</p> <p>15. Asistir a las reuniones a las que cite SAE S.A.S. mediante cualquier medio.</p> <p>16. Pagar todos los gastos que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato, como la totalidad de los impuestos generados si a ello hay lugar.</p> <p>17. Suscribir el acta de liquidación del Contrato dentro del término señalado por SAE S.A.S.</p> <p>18. Vencido el término del contrato, presentar dentro de los dos (2) meses siguientes un informe final de operaciones realizadas y los resultados obtenidos a la SAE S.A.S. a través del Supervisor del contrato de fiducia.</p> <p>19. Realizar rendiciones de cuentas conforme la normativa expedida por la Superintendencia Financiera, con corte a 30 de junio y 31 diciembre durante la vigencia del contrato, las cuales deberán ser presentadas dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes a su vencimiento.</p> <p>20. Una vez presentado y aprobado el informe final de operaciones realizadas y los resultados obtenidos a la SAE S.A.S., previo visto bueno del Supervisor, elaborar el acta de liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del contrato.</p> <p>21. Ejercer la secretaría de los Comités Fiduciario, elaborando las actas de las sesiones adelantadas y presentarlas a revisión de los integrantes del Comité dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la sesión.</p> <p>22. Proyectar los reglamentos del Comité Fiduciario y el Manual Operativo, dentro del mes (1) siguiente a la fecha de suscripción del contrato.</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

	<p>REGLAMENTO COMTÉ FIDUCIARIO</p> <p>Elaborar y presentar al Comité Fiduciario para su aprobación, el Reglamento del Comité Fiduciario a implementar en la ejecución del contrato, el cual debe contener las condiciones y procedimientos del funcionamiento de esta instancia.</p> <p>MANUAL OPERATIVO</p> <p>a. Elaborar y presentar al Comité Fiduciario para su aprobación, un Manual Operativo a implementar, que debe contener las condiciones, requisitos y procedimientos de la operación del negocio.</p> <p>b. El Manual Operativo deberá regular cuando menos los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Administración de recursos - Contratación - Procedimiento para remisión de los documentos contractuales suscritos por la sociedad fiduciaria para la publicación de contratación derivada en SECOP II, por parte del Fideicomitente (DAPRE) - Procedimientos de Inversión de recursos. - Procedimiento para realizar los pagos a las víctimas del conflicto (en esta sección se deberán indicar los descuentos y retenciones aplicables según la naturaleza de los pagos a realizar) - Contabilidad - Procedimiento de archivo - Procedimiento de reporte de contingencias y procesos judiciales - Procedimiento para la fase de liquidación del contrato de fiducia - Las demás previsiones que la Fiduciaria considere relevante implementar para garantizar la continuidad de la operación del Patrimonio Autónomo y su adecuado funcionamiento. - Elaborar las actualizaciones del manual, las cuales pueden ser propuestas por la Fiduciaria o la SAE S.A.S., y requieren la aprobación del Comité Fiduciario previo a su entrada en vigor. <p>23. Dar cumplimiento a las normas vigentes en relación con el pago de salarios, honorarios, parafiscales, aportes a pensión, salud y riesgos laborales, de terceros bajo su subordinación, utilizados o contratados para la ejecución del objeto del contrato.</p> <p>24. Indemnizar o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo por causas imputables a la Fiduciaria.</p> <p>25. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas de la sociedad fiduciaria contra la SAE S.A.S., por causa o con ocasión del contrato.</p> <p>26. Reportar de manera inmediata a la S.A.E S.A.S y al Comité Fiduciario, sobre los procesos de cualquier acción que instaure un tercero en su contra.</p> <p>27. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.</p> <p>28. Cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, deberá hacerse de mutuo acuerdo. En caso de que el cambio sea solicitado</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

		<p>por la Fiduciaria, esta deberá presentar dicha solicitud mediante documento escrito dirigido al Supervisor del contrato, debidamente justificado.</p> <p>29. Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otras actividades delictivas.</p> <p>30. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos causen perjuicio a la administración o a terceros.</p> <p>31. Comunicar dentro del día hábil siguiente a la SAE S.A.S., cuando sea requerido por autoridades competentes (Organismos de Control y/o autoridades judiciales) o particulares, por los actos u omisiones que se generen en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato, para que la respuesta sea coordinada con la SAE S.A.S., antes de ser entregada al peticionario.</p> <p>32. Si al finalizar el plazo de vigencia del contrato de fiducia, quedan en el patrimonio autónomo bienes y recursos pendientes de ejecución de pago a las personas designadas por la entidad beneficiaria del contrato de fiducia y/o de los contratos celebrados; así como recursos remanentes en el Fondo de Contingencias Judiciales, la Fiduciaria deberá transferir dichos recursos excedentes a la SAE S.A.S.</p> <p>33. Realizar la verificación de los potenciales compradores y personas que explotan los bienes sujetos a registro de los que el Patrimonio Autónomo sea el titular del derecho de dominio, a través del sistema SARLAFT.</p> <p>34. Las demás que se desprendan del objeto del presente Contrato y de la propuesta presentada por la Fiduciaria.</p>
2.10	OBLIGACIONES DE SAE	<p>En atención al tipo de contrato que se suscribirá, las obligaciones de la SAE S.A.S. aplicables al contrato de FIDUCIA MERCANTIL son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Exigir la ejecución del objeto, obligaciones contractuales y velar por el cumplimiento del mismo. Obrar de buena fe en todas las actuaciones. 2. Pagar de manera cumplida el valor que se pacta como comisión fiduciaria previa presentación de la factura, dentro del término establecido en la cláusula de forma de pago del contrato fiduciario, siempre que se hayan recibido a entera satisfacción los servicios contratados por parte del Supervisor, y se cumplan los requisitos establecidos para realizar el pago. 3. Transferir al Patrimonio Autónomo los recursos contemplados para el Fondo de Imprevistos. 4. Realizar las observaciones pertinentes al contratista con ocasión del desarrollo del contrato. 5. Garantizar el acceso de la Fiduciaria a la información, a los aplicativos y herramientas tecnológicas que permitan cargar la información relacionada con los bienes transferidos al Patrimonio Autónomo y a la información sobre los potenciales compradores y personas que explotan los bienes sujetos a registro de los que el Patrimonio Autónomo sea el titular del derecho de dominio, que permita a la Fiduciaria cumplir con las normas SARLAFT, manteniendo la seguridad de la información. 6. Suministrar la documentación que se requiera para desarrollar la actividad encomendada. 7. Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del contrato.

		<ul style="list-style-type: none"> 8. Revisar los informes que se le presenten, realizar observaciones y la aprobación de estos. 9. Ejercer la supervisión general del contrato. 10. Designar un (1) representante que integrará el Comité Fiduciario. 11. Realizar los actos de administración requeridos sobre los bienes sujetos a registro transferidos al Patrimonio Autónomo y sufragar los costos necesarios para su debida administración. 12. Ejercer la Defensa Judicial por actuaciones ajenas a actuaciones de la Fiduciaria como representante del Patrimonio Autónomo y asumir los costos inherentes a la defensa judicial de los bienes fideicomitidos del Patrimonio Autónomo en las actuaciones procesales, Procuraduría General de la Nación o la respectiva Cámara de Comercio, honorarios de árbitros, secretarios, costos de auxiliares de la justicia, copias, autenticaciones, gastos de administración de los tribunales, así como los gastos de desplazamiento de los funcionarios y representantes judiciales del Patrimonio Autónomo, así como los demás inherentes a dicha gestión serán asumidos serán asumidos con cargo al Fondo de Contingencias Judiciales. Para tales efectos, el Comité Fiduciario deberá autorizar previamente la cuantía necesaria para sufragarlos, incluyendo todos los costos directos e indirectos, especialmente los de carácter tributario. 13. Adelantar todas las gestiones que naturalmente se desprendan del objeto del Contrato para su efectiva realización.
2.11	OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE (DAPRE)	<ul style="list-style-type: none"> 1. Designar un (1) representante que integrará el Comité Fiduciario. 2. Adjudicar los contratos derivados bajo recomendación justificada del Comité Fiduciario. 3. Publicar en SECOP los documentos elaborados por la Fiduciaria en el marco de la contratación derivada o proporcionarle a esta el usuario para hacer las publicaciones correspondientes en SECOP. 4. Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del contrato.
2.12	OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO (UNIDAD DE VÍCTIMAS)	<ul style="list-style-type: none"> 1. Designar un (1) representante que integrará el Comité Fiduciario. 2. Elaborar las fichas técnicas para la adquisición de bienes y servicios según las líneas de inversión establecidas en el marco de la contratación derivada, conforme a lo previsto en el Manual Operativo. 3. Remitir el Acto Administrativo por medio del cual se ordena el pago a las víctimas del conflicto armado. 4. Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del contrato.
2.13	CLÁUSULAS ESPECIALES	<ul style="list-style-type: none"> 1. La Fiduciaria previamente a la celebración del contrato ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos, que puedan afectar la ejecución del contrato. 2. En la ejecución del contrato, la Fiduciaria realizará todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. Dicha gestión debe contemplar la identificación de los riesgos, el análisis cuantitativo y

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

		<p>cualitativo mediante el cual estime la probabilidad y la consecuencia de la ocurrencia de los riesgos identificados, así como la priorización de cada uno de ellos.</p> <p>3. La Fiduciaria deberá realizar las actividades de monitoreo, control y gestión de los riesgos identificados asociados a su operación.</p>
2.15	SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO AL CONTRATO	<p>2.12.1. Consejo Fiduciario</p> <p>De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 1407 de 2017, una vez se constituya el patrimonio autónomo, la Comisión Transitoria de Verificación de los Bienes y Apoyo al Administrador del Patrimonio Autónomo será el Consejo Fiduciario previsto en el Decreto Ley 903 de 2017. El Consejo Fiduciario, se regirá por las disposiciones normativas aplicables a la Comisión Transitoria de Verificación y Apoyo.</p> <p>2.12.2. Comité Fiduciario</p> <p>Estará conformado con voz y voto, por los sujetos designados por la Comisión Transitoria de Verificación y Apoyo creada y regulada por el Decreto 1407 de 2017, a solicitud de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. De acuerdo con el artículo 2 del referido Decreto, una vez se constituya el patrimonio autónomo, la Comisión Transitoria de Verificación y Apoyo será el Consejo Fiduciario previsto en el Decreto Ley 903 de 2017. También asistirán al Comité Fiduciario con voz pero sin voto, el Supervisor del contrato, un (1) representante del fideicomitente (DAPRE), (1) representante del beneficiario (Unidad de Víctimas) y un (1) representante de la Fiduciaria.</p> <p>Las reuniones del Comité se realizarán en la ciudad de Bogotá D.C., por lo menos una vez al mes y cuando sea necesario, por convocatoria de cualquiera de sus integrantes, mediante citación por escrito con dos (2) días hábiles de anticipación.</p> <p>Las reuniones del Comité se realizarán en la oficina de la supervisión del contrato, los días y a la hora que sean pactados por las partes, para rendir informes verbales y escritos de la situación y avance del contrato.</p> <p>Para cada reunión, la Fiduciaria deberá contar con toda la información actualizada relacionada con el desarrollo del contrato, las dificultades presentadas, las soluciones implementadas, el cumplimiento de actividades que hayan sido ordenadas por la SAE S.A.S. o por el Comité Fiduciario y todo lo demás que sea pertinente o requerido por la supervisión del contrato.</p> <p>Dentro de las funciones del Comité Fiduciario está:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Velar por el cumplimiento del objeto contractual. - Generar directrices para el buen funcionamiento de la fiducia. - Validar las políticas de inversión respecto de los recursos susceptibles de inversión en el objeto de la fiducia. - Revisar y aprobar el Manual Operativo presentado por la Fiduciaria. - Dar instrucciones a la Fiduciaria sobre la contratación derivada.

	<ul style="list-style-type: none"> - Apoyar a la Fiduciaria en la etapa precontractual, contractual y post contractual de la contratación derivada. - Presentar al Fideicomitente recomendación justificada sobre la adjudicación de la contratación derivada. - Determinar los aspectos operativos de la ejecución del contrato. - <p>La Fiduciaria deberá registrar en un acta, los temas tratados y los compromisos adquiridos durante el Comité Fiduciario. Dicha acta debe contar con la aprobación y firma, de los participantes del Comité, y debe ser presentada como máximo cinco (5) días hábiles después de realizada la reunión.</p> <p>2.12.3. Supervisión</p> <p>La supervisión del contrato será ejecutada por el Gerente de Proyectos Especiales de SAE S.A.S. o quien haga sus veces, quien de manera permanente realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato verificando además la correcta ejecución del objeto contratado. En particular el supervisor ejercerá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Verificar que la Fiduciaria cumpla con el objeto pactado y con las obligaciones descritas en el contrato de fiducia. b) Verificar que la Fiduciaria se encuentre al día con los pagos a seguridad social y parafiscal. c) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. d) Informar oportunamente al FIDEICOMITENTE sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su cumplimiento. e) Suscribir la respectiva Acta de Inicio del contrato, y los demás documentos inherentes a la ejecución de este. f) Expedir certificaciones de cumplimiento a satisfacción para los correspondientes pagos. g) Presentar oportunamente el informe de supervisión a la Gerencia de Contratos, cuando evidencie hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se evidencia algún incumplimiento. Este informe debe describir las situaciones presentadas y citar las cláusulas posiblemente incumplidas, además deberá estar motivado y con él se aportarán copia de los requerimientos realizados a la Fiduciaria y sus respuestas, así como las pruebas y demás documentos que soporten el presunto incumplimiento. h) En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Vicepresidencia Financiera y Administrativa y a la Gerencia General o la que haga sus veces de la Sociedad, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

		<ul style="list-style-type: none"> i) Suministrar a la Fiduciaria la documentación requerida para la ejecución del objeto del contrato, dentro del ámbito de su competencia. j) Responder oportunamente las solicitudes presentadas por la Fiduciaria dentro del término de ejecución del contrato, previo el análisis que deba realizar sobre la procedencia y viabilidad en la solicitud o circunstancia expuesta. Teniendo especial cuidado en que no opere silencio administrativo positivo. k) Exigir a la Fiduciaria los informes, aclaraciones explicaciones y documentos que considere pertinentes sobre el desarrollo de la ejecución del objeto y obligaciones estipuladas en el contrato y los demás que se requieran. l) Remitir con la debida antelación a la Gerencia de Contratos, en los formatos establecidos para el efecto, las solicitudes de modificación, adición, prórroga, aclaración o suspensión del contrato, de conformidad con las normas vigentes, que hayan sido avaladas por el Supervisor y la SAE S.A.S. m) Terminado el plazo de ejecución del contrato, elaborar el informe final de ejecución de este, así como el proyecto de acta de liquidación, los cuales enviará con los documentos soporte a la Gerencia de Contratos para que se continúe su trámite. Tratándose en los que no se ha pactado la liquidación de este, terminado el plazo de ejecución del contrato deberá remitir dentro del mes siguientes a su finalización, el informe final de ejecución junto con los documentos soporte, a la Gerencia de Contratos. n) Las demás que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. <p>El Supervisor del contrato está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado al FIDEICOMITENTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.</p> <p>En ningún caso el Supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre la Fiduciaria y la SAE S.A.S., ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.</p>
3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO		
3.1.	ANÁLISIS TÉCNICO	<p>OBJETO: Constituir una fiducia mercantil para transferir la titularidad de los bienes y recursos líquidos inventariados por las FARC EP; realizar el registro de dichos activos, la productividad de los mismos y los pagos; administrar e invertir los recursos líquidos; hacer los pagos a las víctimas del conflicto armado, celebrar y ejecutar los contratos en cumplimiento de las instrucciones dadas por la entidad designada por el Gobierno nacional como beneficiaria del patrimonio autónomo; y verificar el acto administrativo por medio del cual se ordena el pago a las víctimas del conflicto armado. Lo cual tiene como finalidad la reparación integral de las víctimas del conflicto armado de conformidad con la normatividad vigente.</p>

	<p>FIDEICOMITENTE: De conformidad con lo consagrado en el artículo 3 del Decreto Ley 903 de 2017, el Patrimonio Autónomo a crear es del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República-DAPRE, quien es el fideicomitente.</p> <p>ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO: Mediante el Decreto No 1407 de 2017 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Ley 903 de 2017, se designa como administrador del patrimonio autónomo a la Sociedad de Activos Especiales (SAE) SAS.</p> <p>BENEFICIARIOS DEL P.A: El Patrimonio Autónomo, deberá ejecutar los recursos conforme a las instrucciones dadas por la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, entidad beneficiaria. Para lo cual, el Patrimonio Autónomo deberá (i) celebrar y ejecutar contratos, (ii) realizar pagos a las personas naturales y/o jurídica que señale la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, así como (iii) desplegar los negocios jurídicos que corresponda, con el fin de garantizar la materialización de las medidas de reparación contempladas en la Ley 1448 de 2011, su decreto reglamentario y demás normas y reglamentarias concordante, como consecuencia de la administración y monetización de los bienes inventariados a los que refiere el Decreto Ley 903 de 2017.</p> <p>BIENES QUE CONFORMARÁN EL P.A.: Corresponde a los activos de que trata el artículo 1 del Decreto Ley 903 de 2017, esto es, los bienes sujetos a registro y los recursos líquidos producto de la venta gestionada por la SAE S.A.S. de los demás bienes relacionados en el inventario elaborado por parte los exintegrantes de las FARC-EP y entregados al Gobierno nacional para su administración y correspondiente monetización.</p> <p>De conformidad con el artículo 2.5.1.2. del Decreto 1081 de 2015 Único Reglamentario de la Presidencia de la República, serán transferidos al Patrimonio Autónomo los bienes monetizados y no monetizados recibidos por entrega voluntaria de sus propietarios y/u poseedores y/u tenedores y/u ocupantes. Igualmente, respecto de aquellos bienes que no sean entregados voluntariamente por sus propietarios y/u poseedores y/u tenedores y/u ocupantes, su transferencia al Patrimonio Autónomo se sujetará al procedimiento que establezca la ley.</p> <p>En consecuencia, los bienes y activos no serán más de los incluidos en el inventario, pero eventualmente pueden ser menos en razón al proceso de identificación, saneamiento entrega voluntaria por parte de quienes actualmente figuran como propietarios de estos. Así mismo, se trasladarán al patrimonio aquellos bienes que se encuentren en el listado pero que al momento de la entrega presenten oposición para su transferencia de dominio, solamente después de surtir un proceso judicial para adquirir la titularidad a favor del Estado, proceso cuya duración se estima será a largo plazo, de acuerdo con la experiencia en procesos similares.</p> <p>Sin embargo, se precisa que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.5.1.4 del mencionado Decreto 1081, serán excluidos de la transferencia al P.A. los bienes que esta Sociedad caracterice y determine que no tienen vocación reparadora por no tener potencial de monetización y los bienes baldíos, de uso público, fiscales o los demás previstos en el artículo 63 de la Constitución Política.</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>UBICACIÓN DE LOS BIENES: Los bienes se encuentran ubicados en diversos lugares del país; sin embargo, se precisa que la identificación de los activos será realizada por la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S. En consecuencia, la fiduciaria no tendrá que desplazarse a los lugares donde se encuentren ubicados los activos.</p> <p>MONETIZACIÓN DE LOS BIENES: Teniendo en cuenta que las normas que regulan la transferencia de los bienes inventariados al P.A., hacen referencia a bienes monetizados y no monetizados, entiéndanse estos términos como el proceso de venta, es decir, la transformación a recursos líquidos en moneda legal colombiana.</p> <p>INVERSIÓN DE LOS RECURSOS LÍQUIDOS: Los recursos líquidos deberán ser invertidos de conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto 1068 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”.</p> <p>SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS BIENES: Las actividades de saneamiento administrativo de los bienes requeridas para hacer la transferencia de dominio al patrimonio autónomo, así como los gastos inherentes a dicho proceso, estarán a cargo de la SAE S.A.S.</p> <p>ADMINISTRACION Y VENTA DE LOS BIENES: Las actividades y costos relacionadas con la administración, venta de los bienes transferidos, serán asumidos por la SAE SAS.</p> <p>DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS LIQUIDOS: Como parte de la ejecución de los recursos transferidos, el Patrimonio Autónomo deberá suscribir los contratos de adquisición de bienes de acuerdo con los documentos precontractuales realizados por la entidad que designe el Comité Fiduciario y en todo caso con base a los lineamientos desde la descripción de necesidad y especificaciones técnicas de los bienes a adquirir en el marco de la implementación de las acciones de los Planes Integrales de Reparación Colectiva, fijadas por la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas (Unidad de Víctimas). Asimismo, el Patrimonio Autónomo deberá realizar pagos a las víctimas del conflicto armado a través de giros conforme a las instrucciones dadas por la entidad beneficiaria del Patrimonio Autónomo y de acuerdo con el acto administrativo por medio del cual se ordena el pago a las víctimas del conflicto armado.</p> <p>COBERTURA: La Fiduciaria requiere tener una cobertura mínima en la red bancaria para realizar giros (Mediante cualquier modalidad) de un 70%.</p> <p>CONTABILIDAD: Para la administración de los bienes se llevará un registro que permita controlar los ingresos y gastos de cada bien, en los casos que aplique, así como la contabilidad del Patrimonio Autónomo.</p>
3.2.	<p>ANÁLISIS ECONÓMICO</p> <p>Para la determinación del presupuesto aproximado de los bienes y/o servicios a adquirir, se tuvo en cuenta el estudio de mercado realizado por la Gerencia de Proyectos Especiales, quien solicitó cotizaciones a las siguientes Fiduciarias:</p> <p>Fiduciaria Bancolombia, Fiduciaria Davivienda, Fiduciaria BBVA, Fiduagraria, Fiduciaria Central, Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A - Fiducoldex-, Fidupopular,</p>

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

	<p>Fiduciaria Bogotá, Itau Securities Servicies Colombia S.A Sociedad Fiduciaria, Fiduciaria de Occidente S.A y Fiduprevisora.</p> <p>Los términos en los que se invitaron a las fiduciarias consistieron en lo siguiente:</p> <p>Plazo: El plazo del contrato será de un (1) año a partir de la perfección del contrato y será prorrogable por mutuo acuerdo de las partes.</p> <p>Vigencia de la propuesta: En meses.</p> <p>Lugar de ejecución del contrato: El contrato se ejecutará desde la ciudad de Bogotá D.C.</p> <p>Estructura de la comisión:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una comisión fija mensual, expresada en SMMLV + IVA, para el desarrollo del objeto del contrato. 2. Una comisión variable mensual expresada en SMMLV + IVA, por la suscripción de Contratos de acuerdo con los siguientes rangos: Rango de Contratos de 1 a 10 Mensuales, o rango de Contratos de 11 a 20 Mensuales, o rango de Contratos de 21 a 30 mensuales o rango de Contratos de 31 a 40 mensuales o rango de Contratos de 41 a 0 mensuales. 3. Una comisión variable mensual expresada en SMMLV + IVA, de acuerdo con los siguientes rangos de giros: Rango de Giros de 1 a 20 Mensuales, o rango de giros de 21 a 40 Mensuales, o rango de giros de 41 a 60 mensuales, o rango de giros de 61 a 80 mensuales. <p>Las Sociedades que atendieron el llamado a Cotizar fueron las siguientes:</p> <p>Cotizante No.1: Fiduagraria Cotizante No.2: Fiduprevisora Cotizante No.3: Fiducoldex</p> <p>Se toma como variable los precios arrojados en el estudio de mercado, es decir, el promedio del valor de las cotizaciones presentadas por las firmas anteriormente mencionadas.</p> <p>Propuestas recibidas constitución Fiducia Mercantil</p> <p>Comisión Fija:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Comisión Fija</th><th colspan="3">Valor Comisión en SMMLV</th><th rowspan="2">Promedi</th></tr> <tr> <th>Previsora</th><th>Fiduagraria</th><th>Fiducoldex</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Comisión</td><td>115</td><td>115</td><td>93</td><td>108</td></tr> </tbody> </table> <p>Comisión Variable:</p>	Comisión Fija	Valor Comisión en SMMLV			Promedi	Previsora	Fiduagraria	Fiducoldex	Comisión	115	115	93	108
Comisión Fija	Valor Comisión en SMMLV			Promedi										
	Previsora	Fiduagraria	Fiducoldex											
Comisión	115	115	93	108										

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

	Por rango de contratos suscritos				
Rango de Contratos		Valor Comisión en SMMLV			Promedi
		Previsora	Fiduagraria	Fiducoldex	
De 1 a 10 contratos mensuales		15,67	6	5	9
De 11 a 20 contratos mensuales		18,96	9	8,5	12
De 21 a 30 contratos mensuales		25,26	12	11	16
De 31 a 40 contratos mensuales		30,97	16	15	21
De 41 a 50 contratos mensuales		36,61	22	20	26
	Por rango de pagos realizados				
Rango de Pagos		Valor Comisión en SMMLV			Promedi
		Previsora	Fiduagraria	Fiducoldex	
De 1 a 20 Mensuales		3,8	3	1,8	3
De 21 a 40 Mensuales		5,23	4	2,5	4
De 41 a 60 Mensuales		7,06	7	4,5	6
De 61 a 80 Mensuales		7,22	8	7	7
	<p>El resultado del estudio de mercado elaborado por Gerencia de Proyectos Especiales de la SAE S.A.S., determinó que la comisión fija mensual es de 108 SMMLV + IVA y una comisión mensual variable compuesta por la cantidad máxima de contratos suscritos, 26 SMMLV + IVA, por la cantidad máxima de pagos realizados, de 7 SMMLV + IVA, con estos resultados, se determina el valor del presupuesto máximo calculando 8 meses de ejecución con un SMMLV 2024 de \$ 908.526 y para 4 meses del 2022 con SMMLV proyectado con un incremento del 5% por \$ 953.952</p> <p>Por lo tanto, a través del estudio de mercado se establece un presupuesto máximo por valor de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.863.436.474) incluido IVA.</p>				
4.	ANÁLISIS DE RIESGOS Y COBERTURAS				
4.1.	RIESGOS	Ver anexo cuadro análisis de riesgos			
4.2	MECANISMOS DE COBERTURA	<p>De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Sociedad de Activos Especiales SAS, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).</p> <p>De acuerdo con la naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, la Sociedad de Activos Especiales SAS considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:</p>			

	<p>Teniendo en cuenta que la contratación será regida por la Ley 80 de 1993 y a partir de los riesgos identificados, se solicitan las garantías del ramo de cumplimiento y de responsabilidad civil, establecidas en el Decreto 1082 de 2015.</p> <p>1. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato: no inferior al 10% de valor del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y hasta su liquidación. • Calidad del Servicio: 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. • Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: no inferior al 5% del valor del contrato, con vigencia del plazo del contrato y tres (3) años más. <p>2. Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros</p> <p>Por el 10% del valor del contrato y la fiducia se deberá mantener vigente durante el plazo del contrato y hasta su liquidación, la cual se estima en cuatro (4) meses.</p> <p>Para garantizar los recursos que administre el fondo, debe amparar los siguientes riesgos:</p> <p>Actos de falta de honradez, fraudulenta o dolosa, y en general actos de infidelidad de los empleados o subcontratistas del administrador de los recursos.</p> <p>Hurto y hurto calificado, engaño, daño, malversación, abuso de confianza, extravío o desaparición de dichos bienes incluyendo los que se produzcan por razón del administrador de los recursos o sean objeto de movilización o transporte, y falsificación o adulteración de documentos.</p> <p>El contratista podrá presentar la póliza vigente de la sociedad fiduciaria. En caso de que la duración de la póliza vigente no esté acorde con el plazo estimado del contrato (2 meses), se deberá anexar compromiso del representante legal de renovar la póliza vigente un mes antes de su vencimiento.</p> <p>Durante la vigencia del contrato deberá presentar la renovación de la póliza, con mínimo quince (15) días de anticipación a su vencimiento.</p> <p>Debe incluir el amparo por crimen por computador y professional indemnity, el cual debe incluir deberes de custodia y pagos de los recursos con sujeción a las reglas del contrato.</p>
5.	<p>FUNDAMENTO JURÍDICO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR</p> <p>El artículo 3 del Decreto Ley 903 de 2017 ordena la creación de un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. Esta norma, determina que el gobierno del patrimonio autónomo lo ejercerá el Consejo Fiduciario y faculta al Gobierno nacional para que defina la administración de este.</p> <p>En cumplimiento del Decreto Ley 903, se profiere el Decreto 1407 de 2017, que en sus artículos primero y segundo designa a SAE SAS como administrador del patrimonio autónomo</p>

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

	<p>y se crea la Comisión Transitoria de Verificación y Apoyo, respectivamente. Esta última, será el Consejo Fiduciario una vez se constituya el patrimonio autónomo. Por tal motivo, en el artículo 2.5.1.11. del Decreto 1801 de 2015 modificado por el Decreto 1535 de 2017, autoriza al DAPRE para delegar las funciones asignadas en el Decreto Ley 903 de 2017.</p> <p>Por medio de la Resolución No. 756 de 10 de octubre de 2017, el director del DAPRE delegó en la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S. las funciones de la primera entidad que se deriven de la puesta en funcionamiento del patrimonio autónomo señalado por el Decreto Ley 903 de 2017. Esta delegación se perfeccionó con el Convenio Interadministrativo No. 014 de 2017, suscrito entre el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE SAS.</p> <p>En cumplimiento de las funciones delegadas, SAE SAS está facultada para “1. Elaborar los estudios previos, llevar a cabo el proceso de contratación respectiva y suscribir el contrato de Fiducia Mercantil con la Fiduciaria seleccionada. 2. Vigilar y controlar la ejecución del contrato de Fiducia Mercantil a través del supervisor que para el efecto designe. 3. Adelantar todos los procesos y actuaciones que se requieran con ocasión de la ejecución del contrato de fiducia, incluyendo procesos sancionatorios, prórrogas, modificaciones y demás instrumentos contractuales a que haya lugar ...”.</p> <p>Por tal motivo, el fundamento jurídico bajo el cual se desarrollará el presente proceso de selección se desprende del régimen jurídico de contratación al cual está sometido el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (delegante de la función). Esto es, el Régimen de Contratación Pública establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Capítulo II Sección 1 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. Asimismo, en virtud de lo descrito en los párrafos anteriores, el contrato a celebrar es un contrato de FIDUCIA MERCANTIL.</p> <p>Normas aplicables:</p> <ul style="list-style-type: none"> • LEY 80 DE 1993 • LEY 1150 DE 2007 • LEY 1474 DE 2011 • DECRETO LEY 903 de 2017 • DECRETO 1082 de 2015 • DECRETO 1407 de 2017 • DECRETO 1787 de 2017
5.1	<p>Régimen Jurídico Aplicable</p> <p>En relación con el régimen jurídico aplicable al contrato de fiducia mercantil dado que el FIDEICOMITENTE, Departamento Administrativo de Presidencia de la República, es una entidad del Estado, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 este es un contrato estatal regido por las disposiciones aplicables contenidas en la Ley 80 de 1993 y las normas comerciales y civiles pertinentes.</p>
5.2	<p>Mecanismo de selección</p> <p>Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la Sociedad de Activos Especiales SAS, en virtud de una disposición legal adelantará un proceso de selección a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cantidad, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de</p>

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

	<p>1993, el literal d del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.</p> <p><i>El artículo 2.2.1.2.1.2.22. del Decreto 1082 de 2015 señala: Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. La Entidad Estatal que haya declarado desierto una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierto.</i></p> <p>Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la Sociedad de Activos Especiales SAS, en relación con el régimen jurídico aplicable al contrato de fiducia mercantil dado que el FIDEICOMITENTE, Departamento Administrativo de Presidencia de la República, es una entidad del Estado, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 este es un contrato estatal regido por las disposiciones aplicables contenidas en la Ley 80 de 1993 y las normas comerciales y civiles pertinentes.</p> <p>De acuerdo con el fundamento jurídico bajo el cual se desarrollará el presente proceso de selección, el régimen jurídico de contratación al cual está sometido el DAPRE, FIDEICOMITENTE y delegante de la función, es el Régimen de Contratación Pública establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.</p> <p>De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al no cumplirse con los requisitos para que proceda la selección del contratista por medio de selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, ni mínima cuantía, se hace necesario surtir el proceso de selección por medio de LICITACION PUBLICA.</p>
5.3	<p>Criterios mínimos de selección habilitantes</p> <p>Teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance, magnitud y complejidad, y en aras de propender por la selección de un contratista idóneo que execute el contrato con las mejores calidades, ha determinado que el oferente debe cumplir con los siguientes requerimientos mínimos:</p> <p>1. Capacidad jurídica</p> <p>En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para desarrollar la actividad fiduciaria en los términos del artículo 1226 del Código de Comercio y 6º de la Ley 45 de 1990.</p> <p>En este sentido, podrán participar en el presente proceso y presentar propuestas sociedades fiduciarias, nacionales, de naturaleza pública, mixta o privada, ya sea de manera individual o bajo estructuras plurales. En este último caso, deben informar en su respectiva propuesta si se presentan como estructura plural a través de consorcio, o unión temporal.</p>

	<p>Por su parte, no podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incuros en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, modificado por la Ley 1150 de 2007, en el artículo 5º de la Ley 1474 de 2011, en el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el delegante de la función, esto es el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.</p> <p>Igualmente, estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades - SIRI de la Procuraduría General de la Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.</p> <p>2. Conflictos de interés</p> <p>No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con el delegante de la función y FIDEICOMITENTE, y/o que afecten los principios de la contratación administrativa.</p> <p>Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el cumplimiento del contrato y llevar al proponente a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.</p> <p>Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con el delegante de la función y FIDEICOMITENTE.</p> <p>Para efectos del presente proceso de selección se entiende por beneficiario real cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de una acción o de cualquier participación en una sociedad, la facultad o el poder de votar en la elección de directivas o representantes o, de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción o de la participación. Para los efectos de la presente definición, conforman un mismo beneficiario real los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan con intereses económicos independientes, circunstancia que podrá ser declarada mediante la gravedad de juramento ante la Superintendencia Financiera de Colombia con fines exclusivamente probatorios. Una persona o grupo de personas se considera beneficiario real de una acción o participación si tiene derecho para hacerse a su propiedad con ocasión del ejercicio de un derecho proveniente de una garantía o de un pacto de recompra o de un negocio fiduciario o cualquier otro pacto que produzca efectos similares, salvo que los mismos no confieran derechos políticos. Para los exclusivos efectos de esta disposición, se entiende que conforman un "grupo de personas" quienes actúen con unidad de propósito.</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>En consecuencia, el proponente deberá manifestar que él, sus directivos, asesores y el equipo de trabajo con que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incursos en situación alguna que configure conflicto de interés.</p> <p>En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones que les generen algún tipo de conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.</p> <p>El deber de los proponentes de evitar incurrir o hacer parte de situaciones que les generen algún tipo de conflicto de interés también aplica a la celebración de contratos entre la fecha de cierre del presente proceso y la adjudicación de este.</p> <p>Los Proponentes, (incluyendo a los miembros de proponentes plurales), deberán declarar bajo la gravedad de juramento que: (1) No están incuros en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incuros directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en situación alguna que genere o constituya algún tipo de conflicto de interés; (2) No se encuentran incuros en ninguna causa de disolución y/o liquidación, y (3) No se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable.</p> <p>Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo cuando quiera que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto de interés.</p> <p>3. Experiencia</p> <p>Para participar en el presente proceso de selección el proponente deberá acreditar haber suscrito mínimo dos (2) contratos de Fiducia mercantil, pública o encargo fiduciario, cada uno en cuya ejecución la Fiduciaria haya realizado al menos veinte (20) pagos mensuales y haya celebrado veinte (20) contratos. Así como, cada uno de los contratos por un valor de bienes y recursos administrados por la Fiduciaria igual o superior a treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000).</p> <p>Cada contrato por acreditar deberá haberse suscrito en los últimos doce (12) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.</p> <p>Los contratos por acreditar podrán encontrarse vigentes, siempre que la respectiva certificación evidencie una ejecución del al menos el 60% del presupuesto contractual.</p> <p>Si el proponente o sus integrantes, tratándose de estructuras plurales, presentan certificaciones en las cuales hayan participado como integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán indicar el porcentaje de participación en la asociación y esta experiencia será tenida en cuenta hasta el número de pagos y el valor de los recursos administrados equivalente del contrato, en dicho porcentaje de participación. En caso de que la certificación no contenga el porcentaje de participación, se podrá acreditar este aspecto a través del documento de constitución. Cuando en el presente proceso el proponente sea una estructura plural, cualquiera de sus miembros podrá acreditar la experiencia. Para el efecto, el proponente deberá presentar fotocopia del documento de constitución del respectivo</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>Consorcio o Unión Temporal, en el que se acredite el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.</p> <p>Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, los oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia deberán presentar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El certificado de inscripción en el RUP vigente. 2. Certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que está autorizado para funcionar en el país como sociedad fiduciaria. <p>Para certificar la información no descrita en el RUP o en la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, el proponente deberá presentar las certificaciones contractuales emitidas por su contratante con el lleno de los requisitos generales solicitados para la experiencia en el presente pliego y las específicas del presente numeral. El oferente podrá adjuntar adicional a la certificación contractual, la copia de los contratos respectivos para acreditar los aspectos solicitados en este acápite.</p> <p>La SAE S.A.S. no aceptará autocertificaciones, entendidas como aquellas certificaciones en las cuales un proponente o un integrante de un proponente se acredita a si mismo algún tipo de experiencia, además la SAE S.A.S. se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en ellas, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007. Tratándose de experiencia adquirida a través de patrimonios autónomos derivados, en los cuales el proponente o uno de sus integrantes hubiese ostentado simultáneamente la condición de fideicomitente y fiduciaria, la certificación de dicha experiencia que emita la propia fiduciaria no se entenderá como autocertificación para los efectos del presente proceso.</p> <p>No se aceptará la experiencia adquirida como subcontratista.</p> <p>En el presente proceso de selección es posible acreditar experiencia del proponente, adicional al objeto de evaluación, a partir de un mismo contrato de fiducia.</p> <p>La experiencia del Proponente se acreditará solo mediante la información consignada en el RUP y en lo no previsto en éste, con certificaciones de experiencia.</p> <p>Para acreditar la Experiencia Específica del Proponente, se deberá hacer uso de certificaciones de experiencia las cuales deberán cumplir de manera general con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el evento de presentarse inconsistencias entre la información consignada en las certificaciones de experiencia y lo dispuesto en el RUP respecto de esos mismos contratos, se preferirá la información del RUP. • Las certificaciones de experiencia que se solicitan deberán ser emitidas por el contratante del servicio acreditado. • Dichas certificaciones deben contener como mínimo los siguientes elementos:
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

	<p>a. Nombre o razón social del Contratante b. Nombre o razón social del Contratista c. Objeto del contrato d. Valor de los bienes administrados durante la ejecución del contrato. El valor corresponderá al monto de los bienes transferidos al patrimonio autónomo. e. Fecha de inicio y terminación del contrato o la indicación de que se encuentra en ejecución. f. Porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural, si es del caso.</p> <p>La experiencia del proponente, que será admisible, será aquella adquirida en la ejecución de contratos suscritos en los últimos 12 años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.</p> <p>4. Indicadores Financieros</p> <p>Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los oferentes y muestran su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.</p> <p>La verificación de la Capacidad Financiera será realizada por la SAE SAS, con fundamento en el Certificado de Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio en el cual refleja la información requerida con corte a 31 de diciembre de 2019.</p> <p>Si el oferente no está inscrito en el RUP deberá presentar el Balance General con corte a 31 de diciembre de 2019, firmado por el Representante Legal y Contador Público o el Revisor Fiscal si a él hay lugar, allegando fotocopia de la Tarjeta Profesional tanto del Contador como del Revisor Fiscal que firman los Estados Financieros, así como el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigentes a la fecha de cierre del presente proceso.</p> <p>De acuerdo con lo establecido dentro de los procesos de contratación pública, se realizó el análisis de los indicadores financieros conforme a la normatividad vigente. Se consultaron procesos similares al que nos compete de otras entidades en la página web de Colombia Compra Eficiente donde se pudo evidenciar los siguientes indicadores:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center; width: 20%;">INDICADOR</th><th style="text-align: center; width: 20%;">UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL</th><th style="text-align: center; width: 20%;">INSTITUTO NACIONAL DE SALUD</th><th style="text-align: center; width: 20%;">UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIA RIOS Y CARCELARIOS– USPEC</th><th style="text-align: center; width: 20%;">DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Índice de Liquidez</td><td style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA No. 20000838 H3 DE 2020</td><td style="text-align: center;">INS-LP-003-2020</td><td style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA No. USPEC-LP-014-2020</td><td style="text-align: center;">LP-00-002-2020</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Índice de Endeudamiento</td><td style="text-align: center;">Mayor o igual a 1.5</td><td style="text-align: center;">Mayor o igual a 1.5</td><td style="text-align: center;">Mayor o igual a 1.5</td><td style="text-align: center;">Mayor o igual a 2</td></tr> <tr> <td style="text-align: center;"></td><td style="text-align: center;">Menor o igual a 50%</td><td style="text-align: center;">Menor o igual a 60%</td><td style="text-align: center;">Menor o igual a 70%</td><td style="text-align: center;">Menor o igual a 50%</td></tr> </tbody> </table>	INDICADOR	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIA RIOS Y CARCELARIOS– USPEC	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	Índice de Liquidez	LICITACIÓN PÚBLICA No. 20000838 H3 DE 2020	INS-LP-003-2020	LICITACIÓN PÚBLICA No. USPEC-LP-014-2020	LP-00-002-2020	Índice de Endeudamiento	Mayor o igual a 1.5	Mayor o igual a 1.5	Mayor o igual a 1.5	Mayor o igual a 2		Menor o igual a 50%	Menor o igual a 60%	Menor o igual a 70%	Menor o igual a 50%
INDICADOR	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIA RIOS Y CARCELARIOS– USPEC	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES																	
Índice de Liquidez	LICITACIÓN PÚBLICA No. 20000838 H3 DE 2020	INS-LP-003-2020	LICITACIÓN PÚBLICA No. USPEC-LP-014-2020	LP-00-002-2020																	
Índice de Endeudamiento	Mayor o igual a 1.5	Mayor o igual a 1.5	Mayor o igual a 1.5	Mayor o igual a 2																	
	Menor o igual a 50%	Menor o igual a 60%	Menor o igual a 70%	Menor o igual a 50%																	

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

	Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 2.0 veces	Mayor o igual a 1.0 veces	Mayor o igual a 6.0 veces	Mayor o igual a 5.0 veces				
	Capital de Trabajo	Mayor o igual a: \$7.351.000.000	NA	NA	NA				
Conforme con lo anterior y haciendo un análisis propio de las características del tipo de negocio a contratar, los oferentes para ser habilitados deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores de capacidad financiera:									
INDICADOR		INDICE REQUERIDO							
Índice de Liquidez		Mayor o igual a 1,6							
Índice de Endeudamiento		Menor o igual a 57%							
Razón de Cobertura de Intereses		Mayor o igual a 4 o indeterminado ¹							
Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera demostrando que cuentan con:									
<ul style="list-style-type: none"> • Índice de Liquidez <p>Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo</p> <p>Se determina la Liquidez, medida como Activo Corriente sobre Pasivo Corriente, según el caso, así: $IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$</p> <ul style="list-style-type: none"> • Índice de Endeudamiento <p>Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la posibilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.</p> <p>Se obtiene el porcentaje de endeudamiento, resultante de dividir el Pasivo Total por el Activo Total.</p> <p>($\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Razón de Cobertura de Intereses <p>Indica cuántas veces la utilidad operacional generada por una empresa es superior a las cargas financieras que debe pagar. Es un dato útil para conocer el grado de apalancamiento financiero de una empresa. A mayor razón de cobertura de intereses, mejor capacidad de responder por sus deudas financieras.</p>									

¹ Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses” arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la entidad, por lo tanto, será habilitado financieramente, siempre que la cuenta de gastos de intereses sea valor cero (0).

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

	<p>(Utilidad Operacional / Gastos Financieros)</p> <p>En el caso que el proponente sea una Operación Conjunta, con participación de 2 o más proponentes, la acreditación de la capacidad financiera será el resultado de la suma de los componentes financieros de cada uno de los proponentes para el proceso de contratación; mediante la presentación del Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio en el cual refleje la información requerida con corte a 31 de diciembre de 2019 de cada uno de los participantes.</p> <p>Si el proponente es una operación conjunta y no está inscrito en el RUP deberán presentar los mismos documentos exigidos en el párrafo como oferente individual.</p> <p>5. Capacidad Organizacional</p> <p>De acuerdo con los procesos consultados detallados anteriormente que realizaron otras entidades de un concurso similar, se evidencian los siguientes indicadores de capacidad organizacional:</p>																										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>INDICADOR</th><th>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL</th><th>INSTITUTO NACIONAL DE SALUD</th><th>UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS-USPEC</th><th>DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Rentabilidad del Patrimonio</td><td>LICITACIÓN PÚBLICA No. 20000838 H3 DE 2020</td><td>INS-LP-003-2020</td><td>LICITACIÓN PÚBLICA No. USPEC-LP-014-2020</td><td>LP-00-002-2020</td></tr> <tr> <td>Rentabilidad del Activo</td><td>Mayor o igual a 3%</td><td>Mayor o igual a 5%</td><td>Mayor o igual a 6%</td><td>Mayor o igual a 4%</td></tr> <tr> <td></td><td>Mayor o igual a 2%</td><td>Mayor o igual a 1%</td><td>Mayor o igual a 5%</td><td>Mayor o igual a 3%</td></tr> </tbody> </table> <p>Conforme con lo anterior y de acuerdo con las características del tipo de negocio a contratar, los oferentes para ser habilitados deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores de capacidad organizacional:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>INDICADOR</th><th>INDICE REQUERIDO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Rentabilidad del Patrimonio</td><td>Mayor o igual a 4%</td></tr> <tr> <td>Rentabilidad del Activo</td><td>Mayor o igual a 3%</td></tr> </tbody> </table> <p>Los proponentes deberán acreditar su capacidad organizacional demostrando que cuentan con</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rentabilidad sobre el Patrimonio <p>Determina la capacidad de generar beneficios de una empresa a partir de la inversión realizada por los accionistas. A mayor valor, mejor capacidad de generar beneficios.</p>	INDICADOR	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS-USPEC	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	Rentabilidad del Patrimonio	LICITACIÓN PÚBLICA No. 20000838 H3 DE 2020	INS-LP-003-2020	LICITACIÓN PÚBLICA No. USPEC-LP-014-2020	LP-00-002-2020	Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 3%	Mayor o igual a 5%	Mayor o igual a 6%	Mayor o igual a 4%		Mayor o igual a 2%	Mayor o igual a 1%	Mayor o igual a 5%	Mayor o igual a 3%	INDICADOR	INDICE REQUERIDO	Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 4%	Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 3%
INDICADOR	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS-USPEC	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES																							
Rentabilidad del Patrimonio	LICITACIÓN PÚBLICA No. 20000838 H3 DE 2020	INS-LP-003-2020	LICITACIÓN PÚBLICA No. USPEC-LP-014-2020	LP-00-002-2020																							
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 3%	Mayor o igual a 5%	Mayor o igual a 6%	Mayor o igual a 4%																							
	Mayor o igual a 2%	Mayor o igual a 1%	Mayor o igual a 5%	Mayor o igual a 3%																							
INDICADOR	INDICE REQUERIDO																										
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 4%																										
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 3%																										

	<p>(Utilidad Operacional / Patrimonio)</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Rentabilidad sobre el Activo <p>Determina la capacidad de generar beneficios de una empresa a partir del total de sus activos. A mayor valor, mejor capacidad de generar beneficios.</p> <p>(Utilidad Operacional/ Activo Total)</p> <p>En el caso que el proponente sea una Operación Conjunta, con participación de 2 o más proponentes, la acreditación de la capacidad financiera será el resultado de la suma de los componentes financieros de cada uno de los proponentes para el proceso de contratación; mediante la presentación del Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio en el cual refleja la información requerida con corte a 31 de diciembre de 2019 de cada uno de los participantes.</p> <p>Si el proponente es una operación conjunta y no está inscrito en el RUP deberán presentar los mismos documentos exigidos en el párrafo como oferente individual.</p> <p>Calificación ANEXO No. 2 - OFERTA ECONÓMICA</p> <p>La oferta económica debe presentarse en el formato “Anexo 2 – Oferta económica” completamente diligenciado, de otra forma se entenderá como no presentada.</p> <p>La oferta económica será considerada siempre y cuando el proponente haya sido jurídica, técnica y financieramente habilitado.</p> <p>El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos.</p> <p>Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debido a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.</p> <p>Cuando el proponente omita diferenciar el IVA que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado si a ello hubiere lugar.</p> <p>La Sociedad de Activos Especiales S.A.S se reserva la facultad de hacer correcciones aritméticas, cuando se adviertan inconsistencias en la oferta económica, el valor resultante será el que se tomará como oferta económica.</p> <p>La oferta no podrá ser condicionada, ni adicionada, modificada o complementada después de haber sido radicada.</p> <p>El proponente deberá contar con una calificación vigente en calidad de Administración de Portafolios de cualquiera de las Calificadoras de Riesgo autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, mínimo en los rangos que se indican a continuación de acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.3.3.5.1 del Decreto 1068 de 2015:</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

- AA por Fitch Ratings Colombia S.A., o
- AA otorgada por Value and Risk Rating S.A., o
- P AA otorgada por BRC Investor Services S.A.

El cumplimiento de este requisito se acreditará con copia de la respectiva calificación otorgada por la Agencia Calificadora de Riesgo, la cual deberá ser adjuntada a la propuesta.

El proponente singular y cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá presentar la calificación de Calidad de Administración de Portafolios.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los factores que se tendrán en cuenta para la evaluación de ofertas responderán a criterios de calidad y representan un puntaje máximo de mil (1.000) puntos.

De acuerdo con los puntajes obtenidos en los diferentes criterios de evaluación, se establecerá un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos y los siguientes, sucesivamente, a los demás en forma descendente.

En desarrollo de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el presente proceso serán calificadas de acuerdo con las condiciones que se señalan a continuación, los proponentes deberán aportar dentro de su oferta, toda la documentación que demuestre los perfiles y experiencia específica y adicional de su equipo de trabajo.

De acuerdo a lo dispuesto en la normatividad aplicable, se consideró como factores de selección de la oferta más favorable los indicados a continuación:

TABLA DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

CRITERIO DE CALIFICACION	PUNTAJE
Oferta económica más baja	700
Experiencia específica adicional del proponente	300
Total	1.000

6.1 Oferta económica más baja (700):

El proponente con el valor de su propuesta más baja, de acuerdo con los parámetros establecidos en el formato “Anexo 2 – Oferta económica”.

6.2 Experiencia específica del proponente (300 puntos): EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROONENTE (FACTORES DE SELECCIÓN).

Se asignará puntaje de conformidad con la siguiente tabla, al proponente que acredite con certificaciones de contratos ejecutados y terminados, adicionales a los aportados para acreditar la experiencia habilitante, con entidades públicas y/o privadas, así:

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

		EXPERIENCIA	PUNTAJE MAXIMO
		Un (1) contrato adicional ejecutado en Patrimonio Autónomo	200
		Un (1) contrato adicional ejecutado en Encargo Fiduciario	100
		Total Máximo	300
<p>Para asignar el puntaje por experiencia adicional, el proponente debe acreditar contratos cumplan con los parámetros establecidos en el numeral 2.1. Experiencia, Capacidad Técnica del Proponente, esto es “(...) contratos de Fiducia mercantil, pública o encargo fiduciario, cada uno en cuya ejecución la Fiduciaria haya realizado al menos veinte (20) pagos mensuales y haya celebrado veinte (20) contratos. Así como, cada uno de los contratos por un valor de bienes y recursos administrados por la Fiduciaria igual o superior a treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000).</p> <p>Cada contrato por acreditar deberá haberse suscrito en los últimos doce (12) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.</p> <p>Los contratos por acreditar podrán encontrarse vigentes, siempre que la respectiva certificación evidencie una ejecución del al menos el 60% del presupuesto contractual”.</p>			
7.	DOCUMENTOS ANEXOS	Cotizaciones Enviadas por Entidades Fiduciarias. Términos y Condiciones Estudio de Mercado. Indicadores Financieros. DP No. 6 2021 y No. 1 2022, expedidos el 22 de enero de 2020.	

El presente estudio previo fue elaborado por la Gerencia de Proyectos Especiales de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.



Raúl Ernesto Vargas Solano
 Gerente de Proyectos Especiales
 Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S

Elaboró: Ingrid Rodriguez Valenzuela
 Diana Lorena Montes Giraldo

ANEXO No. 1 - OFERTA ECONÓMICA

Ciudad y fecha

Señores

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S.

Andrea Carolina Estupiñán Chiquillo

Gerente (A) de Proyectos Especiales

Calle 96 No. 13 - 11 Piso 3

PBX: 57 1 7431444

REFERENCIA: Alcance propuesta económica.

Yo, _____ identificado con la C.C No._____ de _____ actuando en representación de _____, en calidad de _____, hago la siguiente propuesta para el proceso de selecciónp cuyo objeto es: “Constituir una fiducia mercantil para transferir la titularidad de los bienes y recursos líquidos inventariados por las FARC EP; realizar el registro de dichos activos, la productividad de los mismos y los pagos; administrar e invertir de los recursos líquidos; hacer los pagos a las víctimas del conflicto armado, celebrar y ejecutar los contratos en cumplimiento de las instrucciones dadas por la entidad designada por el Gobierno nacional como beneficiaria del patrimonio autónomo; y verificar el acto administrativo por medio del cual se ordena el pago a las víctimas del conflicto armado. Lo cual tiene como finalidad la reparación integral de las víctimas del conflicto armado de conformidad con la normatividad vigente.”

COMISIÓN FIJA

Esta comisión no variará en ningún caso y cubre todos los gastos, costos de la administración e inversión de los recursos que se transfieran al patrimonio autónomo durante la ejecución del contrato.

Por un Valor en SMMLV _____ mensual.

COMISIÓN VARIABLE

Será cobrada mensualmente de acuerdo con el rango ejecutado, así:

Rango de Contratos	Valor Comisión en SMMLV	+ IVA si/no
De 1 a 10 contratos mensuales		
De 11 a 20 contratos mensuales		
De .21 a 30 contratos mensuales		

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

De 31 a 40 contratos mensuales		
De 41 a 50 contratos mensuales		

Rango de Giros	Valor Comisión en SMMLV	+ IVA si/no
De 1 a 20 Mensuales		
De 21 a 40 Mensuales		
De 41 a 60 Mensuales		
De 61 a 80 Mensuales		

Cordialmente,

Firma y nombre de quien firma

Dirección

Ciudad

Teléfono(s)

Correo Electrónico

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS
ANEXO No. 2 – MATRIZ DE RIESGOS

Z	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Monitoreo y revisión				
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del	Responsable por	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
1	Específico	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Debido a fallas u omisiones por parte de la Entidad financiera en los sistemas de vigilancia y control que debe mantener, para garantizar los recursos que esta administra ndo o fallas de la Infraestructura tecnológica dispuesta para la operación del presente contrato. Infidelidad, fraudes y robo de recursos por cualquier medio, cometidos por empleados de la Entidad Financiera , solo o con ayuda de terceros. Errores y omisiones imputables al Contratista	Menoscabo de los recursos destinados para atender los pagos a las víctimas	4	4	8	Extremo	Contratista	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Verificar la eficacia de los controles de los procedimientos de pago. Seguimiento de pasos críticos en los procedimientos de pago. Contar con una Póliza de Infidelidad y Riesgos financieros, incluyendo amparo de crímenes por computador.	1	3	4	Bajo	Sí	Contratista	Desde el inicio de la ejecución del contrato Hasta cumplido el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento del contrato /	Permanente

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

2	Especifico Externa 4 Ejecución Operacionales	, que impacten los recursos entregados											

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Número	Categoría	Impacto	Probabilidad	Control	Riesgo	Acciones	Periodo	Actas de comités fiduciarios	Estado			
3	Especifico Externa 4 Ejecución Operacionales	Errores u omisiones por parte de la SAE, al dar las instrucciones de pago a personas que no correspondan.	Menosca bo de los recursos de destinado s para atender los pagos a las víctimas	4 3 7	Alto	(f) Reducir consecuencia s y probabilidad e s. Contar con procedimiento s claros , y con los controles necesarios que garanticen que los pagos se realizan a la persona y en los montos correctos. Seguimiento de pasos de críticos en los procedimiento s que sean pertinentes.	1 3 4	Bajo	Sí	SAE	Actas de comités fiduciario s.	Permanente
4	Especifico Externa 4 Ejecución Operacionales	Actos e la naturaleza , terrorismo, daño material en general asegurable	Menores recursos para hacer los pagos a los beneficiari os	2 5 7	Alto	(j) Transferir el riesgo a un Seguro. Incluir los bienes dentro de las pólizas de todo riesgo que tiene dispuestas la SAE para cubrir los bienes a su cargo	2 2 4	Bajo	Sí	SAE	Actas de comités fiduciario s.	Permanente
5	Especifico Externa 4 Ejecución Operacionales	Daños a los bienes por fuerza mayor o caso fortuito, pero no asegurados o no asegurables	Menores recursos para hacer los pagos a los beneficiari os	2 5 7	Alto	(b) Transferir el Riesgo. Reportar al DAPRE y a la UARIV en el marco del Convenio Interadministrativo 014 de 2017, para cubrir los costos con cargo a los recursos asignados a la SAE para el cumplimiento de las obligaciones pactadas.	2 1 3	Bajo	Sí	SAE	Actas de comités fiduciario s.	Permanente

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

6	Especifico	Externa	4 Ejecución	Legales	Por orden de autoridad competente e no se puede hacer el giro al sujeto colectivo según lo establecido en la Resolución 01442 del 11 de diciembre de 2017	Menores recursos para hacer los pagos a los beneficiarios	4	5	9	Extremo	SAE	(b) Transferir el Riesgo. Reportar al DAPRE y a la UARIV en el marco del Convenio Interadministrativo 014 de 2017, para descargar del monto de recursos líquidos sin efectos patrimoniales para SAE	4	1	5	Medio	Si	SAE	Actas de comités fiduciarios.	Permanente	
7	Especifico	Externa	4 Ejecución	Legales	Imposibilidad de realizar pagos por restricciones según regulaciones o filtros de SARLAFT	SAE no puede cumplir con el mandato de pago a través de la fiduciaria	3	3	6	Alto	SAE	(b) Transferir el Riesgo. Reportar al DAPRE y a la UARIV en el marco del Convenio Interadministrativo 014 de 2017, que el giro pase a ser operado por la UARIV directamente, dado que SAE tampoco podrá realizarlo sin sufrir efectos en su operación.	3	1	4	Bajo	Si	SAE	Desde el inicio de la ejecución del contrato Hasta cumplido el plazo de ejecución del contrato	Actas de comités fiduciarios.	Permanente
8	Especifico	Externa	4 Ejecución	Legales	En las labores de saneamiento no se identifican oportunamente los vicios o errores de la tradición o legitimidad de la propiedad	No es posible realizar operaciones comerciales con los bienes	3	4	7	Alto	SAE	(b) Transferir el Riesgo. Reportar al DAPRE y a la UARIV en el marco del Convenio Interadministrativo 014 de 2017, para que procedan ante la autoridad competente para sanear los vicios, defectos u omisiones y errores.	3	1	4	Bajo	Si	SAE	Desde el inicio de la ejecución del contrato Hasta cumplido el plazo de ejecución del contrato	Actas de comités fiduciarios.	Permanente